

**Asamblea General**

Distr. general
11 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones**Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables****Carta de fecha 11 de julio de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar la inclusión de un tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables” en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente un memorando explicativo y una descripción sobre la Agencia Internacional de Energías Renovables (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradecería que la presente carta y sus anexos se distribuyeran como documento de la Asamblea General.

(Firmado) **Ahmed Al-Jarman**
Embajador
Representante Permanente



Anexo I

Memorando explicativo

Antecedentes históricos

1. La propuesta de una agencia internacional dedicada a las energías renovables se formuló en 1981 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables celebrada en Nairobi. La idea se siguió debatiendo y desarrollando entre las organizaciones que trabajan en el ámbito de las energías renovables.

2. Desde 1981, el interés por las energías renovables a nivel mundial ha ido aumentando, y los gobiernos han intentado responder a la creciente demanda de cooperación internacional en materia de políticas, financiación y tecnologías en el ámbito de las energías renovables. Estas cuestiones se analizaron en varias reuniones internacionales, como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2002 en Johannesburgo, y el Diálogo de Gleneagles del Grupo de los Ocho sobre el cambio climático, la energía limpia y el desarrollo sostenible. En la Conferencia Internacional sobre Fuentes de Energía Renovables celebrada en junio de 2004, con el apoyo del Foro interparlamentario internacional sobre las energías renovables, también se pidió la creación de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA).

3. Gracias a los esfuerzos combinados de los gobiernos de todo el mundo, la idea se ha hecho realidad con la creación de IRENA el 26 de enero de 2009 en la conferencia fundacional celebrada en Bonn (Alemania). La fundación de IRENA constituyó un importante hito para el desarrollo de las energías renovables y representó un claro signo de que el paradigma mundial de la energía estaba cambiando como consecuencia de los crecientes compromisos contraídos por los gobiernos. En la conferencia fundacional, 75 Estados representantes de todas las partes del mundo firmaron el estatuto de la Agencia. Desde entonces, han firmado el estatuto de IRENA 150 Estados, de los cuales 80 lo han ratificado. La Unión Europea también ha ratificado el estatuto.

4. La primera Asamblea de IRENA se celebró los días 4 y 5 de abril de 2011. La Asamblea aprobó varias decisiones importantes, entre ellas el programa de trabajo y un presupuesto que asciende a un total de 24,9 millones de dólares. La Asamblea también decidió que la sede permanente de la Agencia estaría en Abu Dhabi.

Símbolos y lema

5. El símbolo de IRENA es un signo de infinito azul que rodea el mapa del mundo. Este símbolo representa el potencial del suministro infinito de energía gracias a la adopción de las energías renovables.

Miembros

6. Los 151 Estados y organizaciones regionales que se han adherido a IRENA desde su constitución en 2009 dan testimonio de la relevancia y la importancia que la mayor parte de los miembros de las Naciones Unidas conceden al mandato y la misión de IRENA. A fecha de julio de 2011, habían ratificado el estatuto la Unión Europea y 80 Estados Miembros: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam,

Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, India, Islandia, Islas Marshall, Israel, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia y Tonga.

7. Los siguientes Estados han firmado el estatuto: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belice, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Estonia, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nepal, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Estructura de organización

8. Los órganos principales de IRENA son la Asamblea, el Consejo y la Secretaría. La Asamblea, integrada por los miembros de IRENA, es el órgano supremo de la Agencia. El Consejo está integrado por hasta 21 miembros de la Agencia, elegidos con carácter rotatorio para un período de dos años. La Secretaría está formada por un Director General, que es su jefe y director administrativo, y por el personal que resulte necesario. El Director General es designado por la Asamblea para un mandato de cuatro años, renovable una sola vez para otro mandato de la misma duración.

9. La Agencia tiene su sede en Abu Dhabi y tiene un Centro de Innovación y Tecnología en Bonn (Alemania).

Mandato

10. De conformidad con los artículos II y III de su estatuto, IRENA tiene el mandato de promover la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable, producidas a partir de fuentes renovables de manera sostenible, lo que incluye, entre otras, la bioenergía; la energía geotérmica; la energía hidráulica; la energía marina, incluidas la energía obtenida de las mareas y de las olas y la energía térmica oceánica; la energía solar; y la energía eólica. IRENA desempeña su mandato teniendo debidamente en cuenta:

a) Las prioridades nacionales e internas y los beneficios derivados de un planteamiento combinado de energía renovable y medidas de eficiencia energética;

b) La contribución de las energías renovables a la conservación del medio ambiente al mitigar la presión ejercida sobre los recursos naturales y reducir la

deforestación, sobre todo en las regiones tropicales, la desertización y la pérdida de biodiversidad; a la protección del clima; al crecimiento económico y la cohesión social, incluido el alivio de la pobreza y el desarrollo sostenible; al acceso al abastecimiento de energía y su seguridad; al desarrollo regional y a la responsabilidad intergeneracional.

11. En beneficio de sus miembros, la Agencia:

a) Analiza, supervisa y, sin establecer obligaciones para las políticas de sus miembros, sistematiza las prácticas actuales en materia de energías renovables, entre ellas los instrumentos políticos, incentivos, mecanismos de inversión, prácticas recomendables, tecnologías disponibles, sistemas y equipos integrados y factores de éxito y fracaso;

b) Inicia debates y canaliza la interacción con otras organizaciones y redes públicas y no gubernamentales en este y otros terrenos pertinentes;

c) Ofrece a sus miembros, si así lo solicitan, servicios de asesoramiento y apoyo en materia de políticas, tomando en consideración sus necesidades respectivas, y fomenta el debate internacional sobre las políticas de uso de las energías renovables y sus condiciones generales;

d) Mejora los mecanismos pertinentes de transferencia de conocimientos y tecnología y fomenta el desarrollo de capacidades y competencias locales en los Estados miembros, incluidas las interconexiones necesarias;

e) Apoya a sus miembros en la creación de capacidades, entre otras cosas mediante formación y capacitación;

f) Facilita a sus miembros, si así lo solicitan, asesoramiento en materia de financiación de las energías renovables y apoya la aplicación de los mecanismos correspondientes;

g) Alienta y fomenta la investigación, incluida la dedicada a los temas socioeconómicos, e impulsa las redes de investigación, la investigación conjunta y el desarrollo e implantación de tecnologías;

h) Proporciona información sobre el desarrollo y aplicación de normas técnicas nacionales e internacionales relativas a las energías renovables, a partir de criterios solventes y mediante una presencia activa en los foros pertinentes.

12. Asimismo, la Agencia difunde información y fomenta la toma de conciencia pública acerca de los beneficios y el potencial que ofrecen las energías renovables.

Beneficios para las Naciones Unidas del otorgamiento de la condición de observador a la Agencia Internacional de Energías Renovables

13. De conformidad con el artículo IV de su estatuto, IRENA desempeña sus actividades de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas para promover la paz y la cooperación internacional, en consonancia con las políticas de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible. Con su mandato, IRENA complementa los mandatos y estrategias globales y sectoriales de las Naciones Unidas y sus departamentos, programas y organismos, como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la

Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Banco Mundial.

14. La colaboración estrecha entre las Naciones Unidas e IRENA encierra un claro potencial. La determinación de sinergias y la coordinación de actividades garantizaría el uso eficiente de los recursos y la coherencia a la hora de abordar los grandes desafíos, como la lucha contra el cambio climático, el alivio de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible aprovechando el potencial que ofrecen las energías renovables. IRENA es un asociado mundial plenamente comprometido y con conocimientos especializados que puede ayudar a hacer frente a esos desafíos.

Beneficios para la Agencia Internacional de Energías Renovables del otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General

15. El seguimiento y la participación en los aspectos pertinentes de la labor de la Asamblea General y los procesos conexos de las Naciones Unidas permitiría a IRENA ser más contundente en el cumplimiento de su misión y la ayudaría a lograr la efectiva integración de su trabajo en la labor mundial en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y el fomento del desarrollo sostenible. Encontrar oportunidades de asociación y cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y redes asociadas con objetivos afines contribuiría de manera decisiva a la promoción de la misión de la Agencia.

16. En última instancia, con la condición de observadora en las Naciones Unidas, IRENA sería más eficiente y eficaz en el cumplimiento de la misión de promover la implantación generalizada y reforzada de las energías renovables con objeto de lograr un desarrollo sostenible.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables

La Asamblea General,

Tomando en consideración la condición excepcional de la Agencia Internacional de Energías Renovables y su misión de promover la adopción y el uso de las energías renovables con miras a lograr el desarrollo sostenible,

Convencida de los beneficios de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Agencia Internacional de Energías Renovables,

1. *Decide* invitar a la Agencia Internacional de Energías Renovables a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
